

ADM 360/15

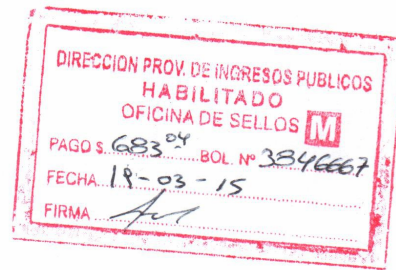
ACUERDO N° 144: En la Provincia de San Lu s a OCHO d as del mes de ABRIL de DOS MIL QUINCE los Se ores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, OSCAR EDUARDO GATICA, OMAR ESTEBAN UR A, LILIA ANA NOVILLO y HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODR GUEZ ausente el Se or Ministro FLORENCIO DAMIAN RUBIO por licencia.-

ACORDARON: l) Homologar en todas sus partes el Contrato de Servicios suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia, representado por su Presidente el Dr. OSCAR EDUARDO GATICA y el Sr. FLORES FERNANDO SEBASTIAN, el que como anexo forma parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Se ores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-

MV

IA



**CONTRATO POR SERVICIOS DE CONTROL DE AUSENTISMO EN
CONSULTORIO, EN DOMICILIO Y CONFORMACION DE JUNTAS
MEDICAS CLINICAS Y PSIQUIATRICAS**

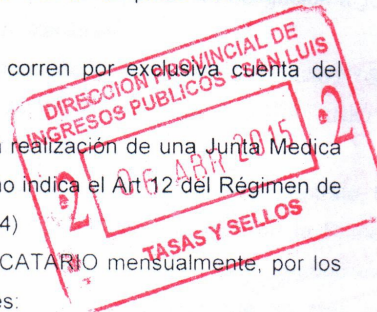
Entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante EL LOCADOR, representado en este acto por el Dr. OSCAR EDUARDO GATICA, Presidente del Superior Tribunal de Justicia por una parte y el Señor **FLORES, FERNANDO SEBASTIAN, D.N.I. N° 27.376.107**, por la otra, en adelante EL LOCATARIO, se conviene en celebrar el presente convenio de prestación de servicios por el control de ausentismo, por razones de salud y atención familiar que se invocare como justificativo de ausencia al lugar de trabajo de los empleados y funcionarios de la Primera Circunscripción Judicial, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCATARIO se obliga a brindar el servicio de control de ausentismo por enfermedad y atención familiar que se invocare como justificativo de ausencia al lugar de trabajo, de los empleados y funcionarios de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de San Luis.-

SEGUNDA: La prestación del servicio se realizará según las siguientes pautas:

- a) EL LOCADOR entregará diariamente al LOCATARIO las planillas de novedades de cada agente que se haya ausentado por "razones de salud";
- b) EL LOCATARIO procederá a revisar y constatar el estado de salud del/los empleado/s en una oficina habilitada a tal fin en el Palacio de Justicia DE LUNES A VIERNES DE 12 A 13 HS. Queda expresamente prohibido para el LOCATARIO, la atención medica del empleado, en calidad de paciente, debiendo limitarse al diagnostico y comprobación de la imposibilidad de asistir al trabajo.

- c) EL LOCATARIO presentará diariamente en forma personal en la Dirección de Recursos Humanos, el informe pertinente y en su caso la cantidad de días que estima corresponden de reposo o tratamiento que impidan al agente concurrir a su trabajo, así como toda otra información y documentación referente al objeto del presente contrato.
- d) El LOCATARIO recibirá de la Dirección de Recursos Humanos los pedidos para la realización de controles en domicilio, lo que lo obligara a concurrir a la casa del agente durante el día en que se registre la falta. El resultado de la visita deberá ser informado a la Dirección de Recursos Humanos vía mail en un plazo máximo de 24 hs.
- e) El traslado y gastos de movilidad corren por exclusiva cuenta del LOCATARIO.
- f) Para los casos en que se solicite la realización de una Junta Médica la misma quedará integrada tal como indica el Art 12 del Régimen de Licencias vigente (Acuerdo 474/2014)



TERCERA: EL LOCADOR abonara al LOCATARIO mensualmente, por los servicios acordados, los siguientes importes:

Control de ausentismo de lunes a viernes de 12 a 13 hs: PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00)

INTEGRACION de juntas médicas: PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00). Ya sea conformando JUNTAS MEDICAS CLINICAS o JUNTAS MEDICAS PSIQUIATRICAS.

CONTROLES A DOMICILIO:

Radio urbano: Pesos ciento setenta (\$ 170)

Juana Koslay: Pesos doscientos (\$ 200)

Ciudad de la Punta: Pesos doscientos veinte (\$ 220)

Potrero de los Funes: Pesos doscientos veinte (\$ 220)

El Trapiche: Pesos doscientos setenta (\$270)

Los pagos se efectuarán a mes vencido y previa presentación de la facturación acompañada por el listado de las prestaciones efectuadas, la que deberá contar con la conformidad de la Dirección de Recursos Humanos.

CUARTA: EL presente contrato rige a partir del día 01 de ENERO de 2015 y tendrá una duración de DOCE (12) meses, con posibilidad de renovación automática por otro periodo igual. Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el contrato sin invocación de causa, con una anticipación de treinta (30) días, notificando a la otra de manera fehaciente, sin obligación alguna de pago de resarcimientos y/ o indemnizaciones.

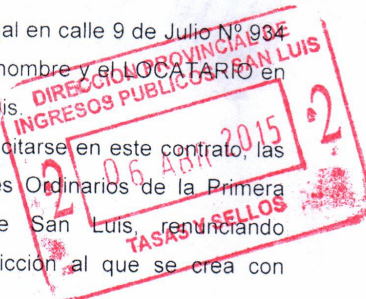
QUINTA: EL LOCADOR constituye domicilio legal en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre y el LOCATARIO en la calle ITUZAINGO 583 de la Ciudad de San Luis.

SEXTA: A los efectos legales que pudieran suscitarse en este contrato, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción al que se crea con derecho a recurrir.

En prueba de conformidad, previa lectura y rectificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en San Luis a los 04 días del mes de Marzo de 2015.-


Dr. Oscar Eduardo Gutiérrez
Presidente
- Superior Tribunal de Justicia -







SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Provincia de San Luis
Dirección Contable y de Personal

DECLARACION JURADA

En mi carácter de Director Contable y de Personal del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de San Luis, informo en carácter de Declaración Jurada, a los fines de establecer el monto imponible para la aplicación del impuesto de Sellos en el contrato del Dr. Fernando Sebastián Flores que el mismo percibe un monto fijo mensual y realiza ciento cincuenta y siete (157) juntas médicas clínicas y psiquiátricas, ciento cincuenta (157) y siete domicilios en el radio urbano, cuarenta (40) domicilios en Juana Koslay, diez (10) domicilios en la Ciudad de La Punta, diez (10) domicilios en Potrero de los Funes y cinco (5) domicilios en El Trapiche, en el transcurso del año.
San Luis, Marzo 04 de 2015.-



C.P.N. HORACIO JOSÉ BANO
Director Contable y de Personal
Poder Judicial Pcia. San Luis